



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Radicado:	05001-40-03-005-2014-01027-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Profesionales Universitarios "Coopreun" Cesión a Jhon Jairo Ruiz Dávila.
Demandado:	John Frey Colorado y Otro.
Decisión:	Ordena Oficiar y No accede

En memorial que antecede la parte demandante solicita oficiar a la entidad SURA EPS para los datos de contacto y de trabajo del demandado; y al RUNT; para que informe sobre cualquier registro de vehículo del demandado.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 78 nl 10° ibidem, dispone que son deberes de las partes y de los apoderados: *"10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir."*

Por tanto, no se accede oficiar al Sistema Información RUNT, en tanto, la información requerida puede ser consultada en la misma plataforma.

Frente a la EPS SURA, se ordena oficiar para que informe los datos de contacto e igualmente quién es el empleador o cajero pagador del señor JOHN FREY COLORADO MURCIA, titular de la cédula de ciudadanía N°98.660.209, demandado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA